

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE DEPARTAMENTO DE BOLIVAR Y LAS EMPRESAS DE TELECOMUNICACIONES UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A. Y COLOMBIA MÓVIL S.A. E.S.P (TIGO).

Entre el **DEPARTAMENTO DE BOLIVAR**, representado legalmente por el Dr. **YAMIL ARANA PADAUI**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.052.970.218 expedida en el Municipio de Magangué, quien actúa en calidad de Gobernador, elegido popularmente para el periodo comprendido entre el 1° de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre del 2027, posesionado mediante acta No. 2427 de fecha 01 de enero del 2024, ante la Asamblea Departamental de Bolívar, quien en ejercicio de sus funciones y facultades constitucionales y reglamentarias, delego por medio del Decreto 052 y modificado por el Decreto No. 671 del 13 de agosto del 2024 en el Secretario de Despacho código 020 grado 04, asignado a la Secretaria Jurídica, cargo ostentado para el efecto por **RAFAEL ENRIQUE MONTES COSTA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 73.007.790, el ejercicio de la facultad para comprometer contractualmente a este ente territorial, y quien en adelante se denominara **EL DEPARTAMENTO**; y, por otra parte, la **UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A. Y COLOMBIA MÓVIL S.A. E.S.P. (CONJUNTAMENTE TIGO)**, identificadas con los NIT **900.092.385-9 y 830.114.921-1**, representada por **ANA MARINA JIMÉNEZ POSADA**, cédula de ciudadanía No. 65.634.733, en calidad de vicepresidenta de Asuntos Corporativos y Representante leal suplente, quien en adelante se denominará **TIGO**, hemos convenido suscribir el presente memorando de entendimiento previo las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. Que según lo establecido en el artículo 209 *ibidem*, el principio teleológico de la función administrativa es el interés general, y esta se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, con el fin de lograr los cometidos estatales.
- II. Que para la Secretaría de Tecnología de la Información y Telecomunicaciones "TIC", importante desplegar acciones que permitan promover el uso responsable y creativo del internet en las instituciones educativas oficiales del Departamento de Bolívar.
- III. Que **EL DEPARTAMENTO** reconoce la importancia de desarrollar actividades encaminadas en desarrollar mayor apropiación digital entre los estudiantes de las instituciones educativas, de tal forma que se prevenga riesgos asociados al uso de las tecnologías digitales y se conviertan en herramientas para el fortalecimiento de las actividades pedagógicas dentro del territorio.
- IV. Que es interés de **EL DEPARTAMENTO Y TIGO**, colaborar para promover metas y alcanzar objetivos comunes dentro de sus respectivos mandatos, normas y reglamentos, en el ámbito de las temáticas antes descritas.
- V. Que la Agencia Nacional de Contratación - Colombia Compra Eficiente, por medio de concepto #4201814000009906¹ de 4 de diciembre de 2019, se refirió a los memorandos de entendimiento de la siguiente manera: «1. los memorandos de entendimiento o cartas de intención constituyen acuerdos entre dos partes, que por sí solos no contemplan obligaciones de comportamiento reales, sino compromisos programáticos basado en declaraciones de intención.» (...) «2. En ese orden de ideas, este tipo de acuerdos no tienen el alcance de contrato estatal en la medida que no generan obligaciones

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE DEPARTAMENTO DE BOLIVAR Y LAS EMPRESAS DE TELECOMUNICACIONES UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A. Y COLOMBIA MÓVIL S.A. E.S.P (TIGO).

para quienes lo suscriben, en consecuencia, no están sujetos a la normatividad del Sistema de Compra Pública».

VI. Que el documento a celebrar corresponde con la categoría de un memorando de entendimiento, en el cual no se contemplan obligaciones de dar, hacer o no hacer, sino manifestaciones declarativas, de intención y programáticas y por ende ajenas a las consideraciones imperativas, por lo cual, no se adecua a la definición de contrato contenida en el artículo 1495 del Código Civil ni en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, así las cosas, es posible concluir que el documento a celebrar no se encuentra regido por la normatividad correspondiente al Sistema de Compras y Contratación Pública, ni a la regulación civil o comercial relativa a la celebración de contratos o convenios.

VII. Que, a partir de la naturaleza entregada por el ordenamiento y la autonomía de la voluntad de las partes, este memorando de entendimiento no genera obligaciones para los suscribientes, por lo tanto, lo plasmado en este instrumento, son simples intenciones, compromisos, aspiraciones o propósitos individuales que desarrolla un instrumento preexistente, pero que no genera o contempla obligaciones de comportamiento reales, ni términos imperativos.

VIII. Que, dadas las consideraciones anteriores, las partes suscriben el presente memorando de entendimiento, el cual no genera obligaciones recíprocas entre estas, sino compromisos o propósitos comunes que no constituyen contraprestación ni vínculo, dada la falta de conmutatividad, y el cual se regirá por las siguientes estipulaciones:

PRIMERA: - PROPÓSITO. - Establecer las bases de una cooperación recíproca, que permita la promoción y realización de actividades de interés común, dentro de la órbita propia de competencia de las partes, dirigiendo esfuerzos con el propósito de mejorar disposición para desarrollar actividades relacionadas con la promover el uso responsable y creativo de las tecnologías de la información y comunicaciones (TIC) entre niños, niñas, adolescentes, familias y entorno educativo.

SEGUNDA: ÁREAS DE COOPERACIÓN.

1. Por parte del DEPARTAMENTO:

- a) Brindar la colaboración necesaria para apoyar en la gestión en las instituciones educativas oficiales para promover para la prevención y aplicación efectiva de los protocolos dirigidos al fortalecimiento de la gestión del uso responsable y creativo del internet en colaboración con los diferentes comités y órganos de gobierno escolar.

2. Por parte de TIGO:

- a) Asesoría virtual o presencial a los rectores o delegados y estudiantes de las instituciones educativas en temas de uso responsable y creativo del internet (programa ContigoConectados, maestrosconectados y mujeresconectados).



MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE DEPARTAMENTO DE BOLIVAR Y LAS EMPRESAS DE TELECOMUNICACIONES UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A. Y COLOMBIA MÓVIL S.A. E.S.P (TIGO).

- b) En la medida de lo posible, de conformidad con sus estatutos constitutivos brindar apoyo en las actividades de formación y asesoría organizacional en temas de uso responsable y creativo de Tic.

TERCERA: INDEPENDENCIA DE LAS PARTES. Las partes firmantes del presente memorando de entendimiento son independientes, por lo tanto, la firma de este memorando no da lugar a solidaridad alguna entre ellas para el cumplimiento de sus objetivos misionales y de la Ley, frente a responsabilidades inherentes a su naturaleza jurídica, competencias y jurisdicción. **TIGO** mantendrá indemne al **DEPARTAMENTO**, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones que se deriven de sus actuaciones o terceros.

Las partes manifiestan expresamente que ninguno de sus empleados, agentes o dependientes, adquiere por la celebración del presente memorando, relación laboral alguna con la otra parte, extendiéndose esta exclusión a las personas que en desarrollo de este llegue a contratar por cualquier causa.

CUARTA: GRATUIDAD DEL MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO. Las partes declaran que la suscripción y desarrollo del presente documento no generará ningún tipo o clase de contraprestación entre estas, o erogación económica a cargo, por lo que, no habrá aporte alguno de dinero, valor, en especie, ni de ningún otro tipo por el propósito o ejecución, siendo este un instrumento de coordinación únicamente para los fines enmarcados.

QUINTA: GARANTÍAS Y LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD: Cada una de las partes garantiza su capacidad para concertar el presente memorando y participar en las actividades contempladas en él. Ninguna de las partes será responsable de ningún costo o gasto en que incurra la otra Parte, salvo que se ajuste a los términos del presente memorando a las políticas y procedimientos establecidos entre las partes con el fin de dar efecto al presente Memorando de Entendimiento.

SEXTA: COMUNICACIÓN DIRECTA ENTRE LAS PARTES. Las entidades firmantes del presente Memorando de Entendimiento podrán comunicarse a través de los correos electrónicos oficiales de las instituciones, para efectos de avisos, convocatorias, solicitudes y notificaciones. Los correos electrónicos para tal fin son:

Por parte de **TIGO**: Julián Andrés Burgos; Viviana Cano Chica
email: julian.burgos.v@tigo.com.co; viviana.cano@tigo.com.co;
sostenibilidadtigo@tigo.com.co

Por parte del **Departamento**: La secretaria de las TIC.

Toda notificación, solicitud o consentimiento que se requiera o se permita dar o hacer de conformidad con el presente Memorando de Entendimiento, se hará por escrito. Se considerará que dicha notificación, solicitud o consentimiento se ha realizado cuando: (I) se entregue personalmente a un representante autorizado de la PARTE a la que se dirige la comunicación; o, (II) cuando se envíe por correo electrónico al correo reportado por la parte en el presente documento.



MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE DEPARTAMENTO DE BOLIVAR Y LAS EMPRESAS DE TELECOMUNICACIONES UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A. Y COLOMBIA MÓVIL S.A. E.S.P (TIGO).

SÉPTIMA - USO MARCARIO: Las partes acuerdan que los documentos compartidos entre ambos a lo largo de la presente alianza se encuentran protegidos por las disposiciones normativas de la Decisión Andina 351 de 1993, el Convenio de Berna, la Ley 23 de 1982, la ley 1915 de 2018 y demás normas que las complementen, modifiquen o deroguen.

Queda acordado por las Partes que las marcas, nombres y logos registrados, bajo propiedad, posesión, desarrollo o licencia de cada una, a la fecha de suscripción de la presente alianza, son y se mantendrán como propiedad exclusiva de la Parte respectiva, por lo que ninguna de ellas tendrá derecho alguno sobre dichas marcas, nombres, logos o propiedad intelectual, de la otra Parte.

Considerando que el diseño metodológico del programa ContigoConectados que incluye, pero no se limita a: actividades pedagógicas, material educativo, didáctico y audiovisual es de propiedad exclusiva de Tigo, las partes convienen que cualquier uso de la metodología y/o actividades y materiales por fuera de la presente alianza debe ser aprobada por parte de Tigo, aprobación que estará sujeta a un análisis previo del público y el objetivo de la posible utilización.

La propiedad intelectual, representada en los derechos patrimoniales y/o morales de los resultados de la presente alianza (documentos metodológicos, diseños, fotografías, ilustraciones, logotipos, fonogramas, instrumentos de encuesta, software y su respectivo código fuente, planos, bases de datos, entre otros) no podrán ser licenciados o transferidos a ninguna empresa que haga parte del sector de las telecomunicaciones en Colombia diferente a TIGO. La transferencia y/o licenciamiento de la propiedad intelectual desarrollada y usada en el marco de cooperación con terceros de interés para LAS PARTES deberá ser puesta a consideración y aprobación de la COMISIÓN MIXTA definida en el presente documento.

Ninguna de las Partes podrá utilizar ni disponer de los derechos de propiedad intelectual de la otra Parte, a saber, su nombre comercial, sus marcas, patentes, secretos empresariales, entre otros, salvo que medie autorización previa, expresa y por escrito de la otra parte. En el caso de los signos distintivos, se deberá seguir, además, los lineamientos o manuales de imagen corporativa que disponga la otra parte.

PARAGRAFO 1. En toda utilización de obras creadas en el marco de este convenio y sus acuerdos específicos deberá darse crédito a los autores de estas, así como mencionar a TIGO dejando claridad de que la obra ha surgido debido a su colaboración.

PARAGRAFO 2. las partes acuerdan que, cuando sea necesario utilizar derechos de propiedad intelectual de titularidad de terceros, la parte que haga la utilización obtendrá una autorización de uso previa que corresponda.

OCTAVA: VIGENCIA. La duración del presente acuerdo será de **HASTA 31 DE DICIEMBRE DEL 2027**, contado a partir de su perfeccionamiento. Sin embargo, esta duración se podrá ampliar por acuerdo mutuo entre las partes en cualquier momento antes de la finalización del acuerdo y deberá constar por escrito.

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE DEPARTAMENTO DE BOLIVAR Y LAS EMPRESAS DE TELECOMUNICACIONES UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A. Y COLOMBIA MÓVIL S.A. E.S.P (TIGO).

Las partes, de común acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, podrán suspender la ejecución del presente memorando de entendimiento, mediante la suscripción de un acta, en la cual se indiquen las razones de la suspensión y el término de duración de esta, sin que el término de suspensión prorrogue la duración de este.

En caso de que alguna de las partes decidiera darlo por terminado antes del plazo establecido, lo manifestará mediante comunicación escrita. La terminación del presente memorando no afectará las actividades que hayan sido realizadas durante su vigencia.

NOVENA: LUGAR DE EJECUCIÓN. La ejecución del propósito del presente memorando será la ciudad de Cartagena.

DÉCIMA: MODIFICACIÓN. El presente memorando de entendimiento podrá ser modificado por las partes de común acuerdo, mediante documento escrito, que junto con las actas o documentos que se suscriban harán parte del presente acuerdo.

DÉCIMA PRIMERA: ASUNTOS NO PREVISTOS Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes negociarán de buena fe. Cualquier disputa y/o diferencia que surja de las interpretaciones o implementaciones de este memorando, se resolverán amistosamente mediante consultas o acuerdos entre las partes.

DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN. El presente memorando termina: **a)** Por vencimiento de su vigencia. **b)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. En el documento de terminación se dejará constancia de las causas que la motivaron, y deberá efectuarse mediante documento escrito.

DÉCIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD: LAS PARTES se comprometen a tomar las medidas necesarias para que toda la información o materiales específicamente identificados como de propiedad de una de LAS PARTES o como información confidencial (la "Información Confidencial") divulgada o suministrada entre ellas, no sea revelada a terceros, en todo o en parte, y sea usada exclusivamente para efectos del presente convenio.

DÉCIMA CUARTA: TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: Las PARTES manifiestan que los datos que entrega a la otra parte fueron obtenidos de manera leal y lícita conforme a la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios. Igualmente, que los fines del tratamiento de datos que tendrán lugar con ocasión del presente convenio fueron autorizados por el titular del dato o son permitidos por la ley. Las PARTES actúan como tercero de buena fe frente a la información que le sea entregada por la otra parte. En caso de presentarse alguna queja, reclamo, sanción y/o indemnización por falta de legitimidad de alguna de las PARTES, en cuanto al tratamiento de datos suministrados a la otra parte, esta asumirá toda la responsabilidad frente al titular del dato y las autoridades.

PARÁGRAFO: Las PARTES informan que sus datos serán recolectados para los fines del presente acuerdo y que tiene los derechos previstos en la Constitución y la Ley 1581 de 2012, especialmente los de conocer, actualizar o rectificar su información. Es facultativo responder preguntas sobre datos sensibles o sobre menores de edad. Los datos de contacto de las PARTES son los señalados en este documento.



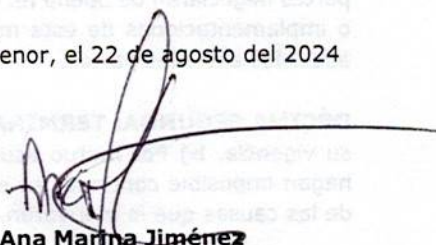
MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE DEPARTAMENTO DE BOLIVAR Y LAS EMPRESAS DE TELECOMUNICACIONES UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A. Y COLOMBIA MÓVIL S.A. E.S.P (TIGO).

Con la firma del presente documento, las PARTES autorizan de manera previa, expresa e informada a para recolectar, recaudar, almacenar, usar, circular, suprimir, procesar, compilar, intercambiar, tratar, actualizar y disponer de sus datos personales los cuales podrán ser incorporados en distintas bases o bancos de datos, o en repositorios electrónicos de todo tipo. Esta información es y será utilizada en desarrollo de la alianza y/o las funciones propias de cada una de las PARTES de forma directa o a través de terceros.

DÉCIMA QUINTA: CELEBRACIÓN: El presente memorando se entiende celebrado con la firma de las partes.

El presente acuerdo se firma en dos (2) ejemplares del mismo tenor, el 22 de agosto del 2024


Rafael Montes Costa
Secretario Jurídico
Delegado Contractual


Ana Marina Jiménez
UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A.
COLOMBIA MÓVIL S.A. E.S.P.

Aprobó: Nohora Mercado Carruso – Secretaría de las TIC
Revisó: Gustavo Sand Medina – Director de Contratación